

Las Tablas de Navarra (1513-1700)

CARLOS BARTOLOMÉ HERRANZ

En buena parte de los años que estudiamos los ingresos que produce el arrendamiento de las tablas -o, cuando no se arriendan, su administración- son los más importantes que tiene la Hacienda Real de Navarra.

Las tablas eran unas oficinas situadas casi siempre en las zonas fronterizas del reino a las cuales se debía conducir todo el comercio de entrada o salida. En ellas el arrendador o el administrador colocaba a personas de su confianza «fieles, abonadas y de buena conciencia», que recibían el nombre de tablajeros y eran quienes cobraban los derechos correspondientes¹.

1. EL ARRENDAMIENTO

Para estudiar el modo en que éste se hacía sólo hemos encontrado las normas que se aplicaron para los correspondientes a los trienios 1618-20 y 1621-23².

Entre ellos no hay diferencias; la forma les viene dada desde la visita de Anaya tal y como explican los oidores de comptos que son los encargados de su redacción «con consulta y parecer» del virrey de turno.

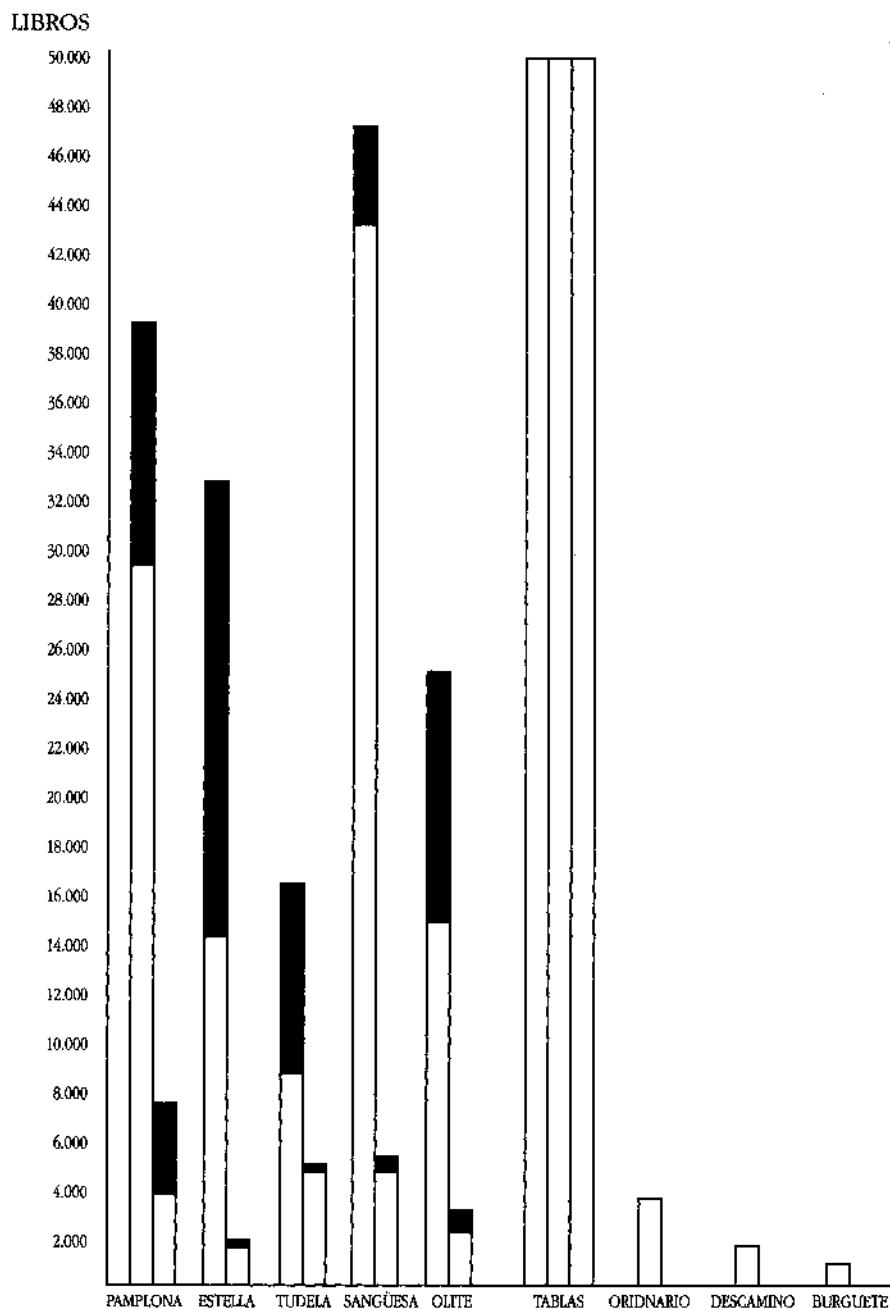
Lo primero que se hacía era mandar pregones a varias ciudades y villas del reino y de las zonas limítrofes anunciando «el arrendamiento de las tablas, sacas y peajes... y descaminados pertenecientes a S. M.»³, que se habían de rematar en el mes de octubre del año anterior a los tres del que se tratara, a favor del «mas dante a remate de candela», siguiendo las fórmulas establecidas por el Consejo Real de Navarra en diciembre de 1531. Para mejorar las pujas se ofrecían unos «donos y prometidos» de los que hablaremos más adelante.

Pasando a lo que son condiciones propiamente dichas; en la primera se señalan

1. Hubo tablas que no siempre formaron parte del Patrimonio real, pese a los deseos de las autoridades de controlarlas sobre todo por evitar fraudes. En la Ordenanza LI de la visita de Gascó (1569) se pide «que no se haga relación de los señores que tienen puertos en el reyno y se provea para que pasen al Patrimonio Real sin perjuicio de dichos señores». Posteriormente, el rey, que ha recibido un memorial del Patrimonio sobre el tema, pide información al Consejo de Navarra sobre como están los puertos secos que no son del Patrimonio y como se podría compensar a sus dueños por su pérdida; todo ello porque a mercaderes y viandantes se les dejan pasar «sus mercaderías por muchos menos derechos de los que deben pagar de que se sigue muy gran daño a las aduanas o tablas nuestras y a nuestras rentas reales» (A. G. N. Libro I Administración de tribunales). En su respuesta el Consejo menciona los del Sr. de Vértiz que son La Aldea, La Población, Genevilla, Marañón y Cabredo; el de San Adrián de D. Pedro de Magallón y los de Azagra, Andosilla y Marcilla del Sr. de Falces. Los de Vértiz mantenían un tráfico no muy grande, y el de los otros era insignificante.

2. El arrendamiento de 1618-20 está recogido en las Ordenanzas del Consejo Real y el de 1621-23 en el legajo 1 de la Sección de Tablas del A. G. N.

3. En 1544-45 se pregonan en Tafalla, Olite, Villafranca, Tudela, Cascante, Tarazona, Borja, Zaragoza, Lumbier, Sangüesa, Carcastillo, Sádaba, Estella, Viana, Logroño, Calahorra, Alfaro, Vitoria, S. Sebastián, Tolosa y Burguete.



PRINCIPALES INGRESOS DE LA HACIENDA EN 1607

Primero aparece la parte proporcional a 1607 de los cuarteles y alcabalas de cada merindad según el servicio hecho por 1604-07. Toda la columna representa el cuartel —a de la izquierda- o la alcabala —la de la derecha— «en universo», la parte oscura las gracias que eximen a lugares y particulares del pago de esos impuestos y la blanca el cuartel o la alcabala «en neto». Luego viene el apartado de tablas y por fin ordinario de cada merindad, descaminos y peaje de Burguete.

los porcentajes que podían cobrar los tablajeros: «no pueden llevar los extranjeros de este Reyno mas derechos de veinte uno de saca y de treinta uno de peage y entrada, y

de los vecinos naturales residentes de este Reyno solamente de veinte uno de saca como se ha acostumbrado y usado... eceto de la saca del vino que a de ser de cuarenta uno. Y en quanto a las sacas de lana de los vezinos naturales y residentes en este reyno, no hayan de llevar mas de diez groses por saca de lana conforme a la dicha costumbre».

Otra tradición trataba de evitar el fraude de los extranjeros que tenían correspondencias navarras que sacaban lana del reino en su nombre y, por tanto, pagaban menos derechos de saca («en tal caso paguen los derechos de las tales sacas como extranjeros y no como naturales»).

Los navarras que viven fuera del reino y fuera tienen su hacienda serán tratados a estos efectos como extranjeros, aunque se deja al arrendador la posibilidad de «hacerles cortesía» sin que ello perjudique el derecho de S. M.

A continuación se reseñan todas las tablas del reino, merindad por merindad, dejando claro al final «que si en algún otro lugar a nos los dichos odidores de comptos pareciere que conviene aya de poner y ponga tablagero». También se dice que si el arrendador de las tablas lo considera preciso «para goardar su hazienda» pueda poner otros tablajeros que, como los demás, deberían prestar juramento ante los oidores de comptos, igual que los guardas que controlaban que nadie se descaminara. Luego tenemos las penas que se les imponen en caso de no hacer ese juramento y en caso de no anotar en el libro que debían llevar todas las cosas que entran y salen por la tabla.

El punto quinto habla de que los puertos que están en pleito, en caso de quedar para el patrimonio real, los pueda gozar el arrendador. Esta condición no debía de tener vigencia en los años treinta, o por lo menos no se aplicó en el caso de los puertos del Sr. de Vértiz que una vez que pasaron a manos del rey estuvieron bastante tiempo arrendándose a parte de las otras tablas.

Después hay dos puntos dedicados a los ferrones. En el primero se hace alusión a la composición que con ellos hizo el virrey marqués de Cañete, en 1535, según la cual sólo debían pagar seis maravedís por cada quintal mayor de hierro los comprendidos en dicho asiento. Y en el segundo se dice que de lo que tienen que pagar los ferrones deben quedar para el condestable sus derechos acostumbrados «que pueden montar quinientas libras en cada un año poco mas o menos» (en los libros que llevaban los administradores de tablas cuando no había arrendador siempre aparece esta partida de 500 libras para compensar al condestable por la lezta de las ferrerías que llevaba).

El octavo punto dice que los extranjeros que entraren mercancías en el reino deben pasar por la primera tabla a presentarlas, pagar sus derechos y tomar «alvala de guía» so pena de perderlas, pero los navarras no debían ser apremiados a manifestar lo que entraren ni a pagar peajes, ni a tomar «alvala de guía». Al sacar algo, los extranjeros, también debían hacerlo constar en la tabla más próxima.

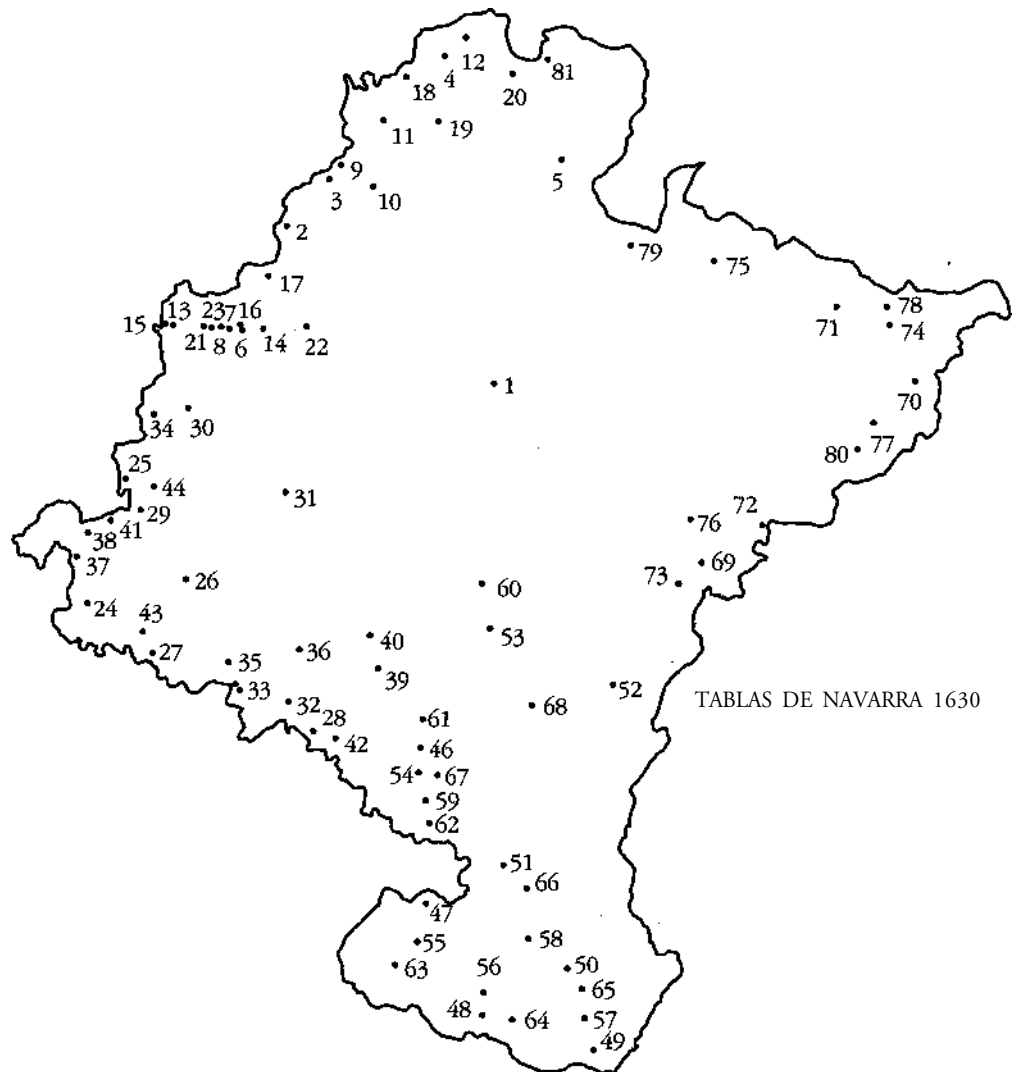
En un añadido al punto noveno -en el que se habla de los derechos que se han de pagar por saca y que ya han sido reseñados- se dice que los que pasaran por Viana o sacaren algo de la citada villa, si querían hacerlo por otro puerto, debían declararlo.

Los extranjeros que introducen ganado a pastar deben dar cuenta y al salir de regreso a su origen pasar otra vez por la tabla para pagar los derechos por lo vendido o por la mejora. También el natural que quiera sacar ganado a pastar debe entrarlo de regreso por la misma tabla que salió dando fianzas de que volvería. En ambos casos, de no cumplir con ello se les dará por descaminados.

Para el comercio «de ganado o de qualquiera otra haveria» en zonas en que no hay tablas se debe avisar al tablajero más próximo para que cobre los derechos que correspondan.

El punto quince nos da la solución al problema de los extranjeros que compraban casas y vecindades para defraudar los derechos a que nos estamos refiriendo. Se les obliga a vivir y residir con sus familias en el reino al menos diez años; durante ese tiempo se debía llevar cuenta de ellos para controlar a los defraudadores. En 1645 las

CARLOS BARTOLOMÉ HERRANZ



- | | | | |
|----------------|---------------|-----------------|-------------------|
| 1. Pamplona | 22. Huarte | 42. Azagra | 62. Milagro |
| 2. Arriba | 23. Urdiáin | 43. Lazagurría | 63. Fitero |
| 3. Azcárate | 24. Viana | 44. Ollogayen | 64. Ablitas |
| 4. Lesaca | 25. Gastiáin | 45. Caparroso | 65. Fustiñana |
| 5. Elizondo | 26. Los Arcos | 46. Peralta | 66. Argüedas |
| 6. Arbizu | 27. Mendavia | 47. Corella | 67. Marcilla |
| 7. Bacáicoa | 28. S. Adrián | 48. Monteagudo | 68. Santacara |
| 8. Iturmendi | 29. Zúñiga | 49. Cortes | 69. Sangüesa |
| 9. Areso | 30. Zudaire | 50. Cabanillas | 70. Garde |
| 10. Leiza | 31. Estella | 51. Valtierra | 71. Ochagavía |
| 11. Goizueta | 32. Cárcar | 52. Carcastillo | 72. Yesa |
| 12. Vera | 33. Lodosa | 53. Olite | 73. Cáseda |
| 13. Olazagutía | 34. Eulate | 54. Funes | 74. Isaba |
| 14. Lacunza | 35. Sesma | 55. Cintruénigo | 75. Orbaiceta |
| 15. Ciordia | 36. Lerín | 56. Cascante | 76. Lumbier |
| 16. Echarri | 37. Aguilar | 57. Buñuel | 77. Burgui |
| 17. Gorriti | 38. Azuelo | 58. Tudela | 78. Uztárroz |
| 18. Articuza | 39. Miranda | 59. Villafranca | 79. Burguete |
| 19. Aranaz | 40. Larraga | 60. Tafalla | 80. Castillonuevo |
| 20. Echalar | 41. Nazar | 61. Falces | 81. Zugarramurdi. |
| 21. Alsasua | | | |

Cortes piden que esto cambie pues la interpretación dada hasta ese momento en los arrendamientos no era la adecuada a derecho y piden una ley por la cual «ninguna persona que no fuera natural deste Reyno, procreado de padre y madre natural habitante en el o naturalizado por los Tres Estados, no puede gozar de las exenciones dadas por las leyes del Reyno en la entrada y saca de las mercaderías a sus naturales, aunque viva en el, de su continua residencia, con su casa y familia por diez años mas y este casado con hija deste Reyno...»⁴.

En el siguiente se amenaza con fuertes penas pecuniarias a los naturales que se atrevan a dar su nombre para «pasar» o entrar mercancías que fueran de extranjeros. Las continuas quejas de los arrendadores parecen poner en entredicho el resultado de las reiteradas conminaciones.

Si se diera el caso de comerciantes que sigan el ejército de S. M. en este reino deben pagar dos maravedís por real de derechos de entrada o de salida, pero los bastimentos reales no pagan nada. Un buen ejemplo tenemos en la data de la cuenta de tablas por 1638-41 en la que el regente de la Tesorería se descarga de los derechos de 5.078 carneros y 310 bueyes que un particular metió de Francia y pasó a Guipúzcoa para provisión del ejército; y de los correspondientes a varios mástiles y maderos que entraron en Navarra y salieron hacia Tortosa para la Armada.

En el punto decimonoveno se obliga a los jueces de las distintas instancias a prestar rápido apoyo al arrendador y sus empleados en los pleitos que puedan surgir por la cobranza y también se dice que no hay que ponerles precios más altos de posadas y mantenimientos que al resto de los pobladores de los lugares, lo que nos lleva a pensar que no eran precisamente «queridos» por las gentes de los pueblos.

En otro apartado se nos dice que el arrendador debe pagar a la Tesorería por tercios y que una vez obtenido el arriendo tienen veinte días para presentar ante la Cámara de Comptos «fianzas legas, llanas y abonadas» y entregarlas al tesorero y que de no hacerlo se les puede retirar la arrendación y obligarles a pagar el daño causado a la hacienda real. En la cuenta de las tablas de 1630-31 se nos habla de la «fuga y quiebra de Pedro de Cegama» que, habiendo arrendado las tablas por 1631-33, se marchó sin cumplir por lo que fue «compulso» por el virrey a 2.500 ducados.

La siguiente condición se refiere a la posibilidad de que el virrey vede la saca de pan y carnes, pese a lo cual el arrendador no podría pedir descuento alguno.

Luego se dice que en caso de guerra con Francia no tiene porque cesar el comercio, pero si las circunstancias obligaran a ello se le deben descontar 6.000 libras/año. Sólo esta posibilidad y la de que haya peste que afecte a Pamplona hasta el punto de que haya descuentos en la arrendación. Hay abundantes ejemplos de estas rebajas debidas, sobre todo, a las guerras con Francia; pero también encontramos excepciones a la norma: desde 1513 a 1533 se restaban 400 libras/año «por los puertos agenados» por los franceses; en 1563-65 se descuentan 2.000 ducados por la peste que hubo en Zaragoza y su comarca; en 1584-86 se rebajan 3.000 ducados al arrendador por la prohibición de las mercancías inglesas, etc. Algo distinto es el caso de Pedro Calatayud que arrendó las tablas por 1603-05 a razón de 22.500 ducados/año y consiguió que se le rebajaran 3.000 ducados por el perjuicio que supuso al comercio «la nueva imposición del 30%»⁵.

En el punto vigésimo quinto se dice que el arrendador sólo puede exigir sus derechos hasta un año y un día después de finalizada la arrendación.

Apartado importante es el que habla de que en el primer cuatrimestre del arrendamiento se puede pujar las tablas si se hace hasta un sexto más del dinero en que estaban rematadas «y el ue la hiziere haya de prometido en cada un año la mitad de la

4. Novísima Recopilación Lib. I, tit. XVII, ley X.

5. Estos datos están recogidos en los libros de Tesorería de los años citados en sus apartados de CARGO.

sexta parte» y al ex-arrendador se le paguen 500 libras, pudiendo repetirse este proceso varias veces. Este tipo de actuaciones de la hacienda ya se ve desde la Visita de Anaya de 1542, en cuya Ordenanza VIII se escribe: «... publicadas las condiciones se reciban las posturas y se den los donos y prometidos y el remate de las dichas rentas quede abierto diez días por lo menos y se reciba durante el dicho tiempo la puja del que pujare al menos 1000 libras/año sobre aquella en que estuvieren puestas de la última postura y le den la cuarta parte de prometido y las otras tres ueden para nos. Pasado el dicho termino, los oydores las rematen en la persona que mas diere...». En algunos libros de cuentas encontramos las piezas de plata -tazas, jarros, etc.- que se pagaban a quienes subían las pujas, aunque lo habitual es que estos «prometidos» fueran de dinero.

El punto siguiente nos dice que, atendiendo a las instrucciones de la Visita de Anaya, los pleitos por menos de 100 florines entre viandantes y tablajeros los resolverán los alcandés ordinarios y, a falta de éstos, los jurados, y cuando sean por más cantidad resolverá la Cámara de Comptos con toda brevedad y si va en apelación al Consejo ha de preceder a todos los otros casos que hubiera. No es raro ver en los libros de cuentas partidas que se pagan o se reciben por orden de la Cámara de Comptos o del Consejo.

Las «alvalas de guia» deben ir selladas, habiendo un sello en cada tabla, y acabados los tres años del arrendamiento deben ser devueltos a la Cámara.

No se pagarán derechos por la plata que entre en el reino para ser labrada ni por los cornados que saquen naturales o extranjeros. El punto trigésimo primero, de algún modo relacionado con el anterior, se refiere a los intentos de evitar la salida de metales preciosos con la exigencia a todas las personas implicadas en las tablas de no permitir la salida de «caballos, ni moneda de oro, ni armas, ni plomo afuera de este Reyno a los reynos de Francia, Bascos ni Bearne» sin licencia del virrey o, en su ausencia, del Consejo (más adelante veremos con mayor amplitud este tema).

Otra condición importante es la que se refiere a la feria de Pamplona, especificándose los días de su celebración y que los mercaderes no pueden ser molestados con derechos que en días de feria no se pagaban; aunque a la vez asegurando el modo de controlar las mercancías y las fechas reales de entrada y salida.

La última se refiere a los particulares que tienen puertos a quienes se ordena no dar albaranes «de las mercaderías y averías que actualmente no llegaren...», la pena en caso contrario es de 100 libras cada vez y, por supuesto, el comerciante pierde su carga. Creo que una nómina recogida en el Libro de Tablas de 1617 nos puede aclarar la idea: «se descarga el administrador de cuarenta ducados que pago a J. de Arbizu por la tabla de Azagra que es del Marques de Falces y la tiene arrendada el dicho Arbizu, y, por evitar fraudes que por ella se podían hacer, se toma por S. M. durante se administraban las tablas reales...». Es decir, estas tablas se podían convertir en una coladera a poco desaprensivas que fueran las personas que las llevaban.

Estas son las principales condiciones que debían pregonar en alta voz en la Cámara ante dos jueces del Consejo Real y el patrimonial de S. M. para que nadie pueda protestar su desconocimiento. Se hace por mandato de los señores oidores de comptos en el caso eu nos ha servido de ejemplo en Pamplona a 30-9-1617.

Las razones que llevaron a adoptar las principales normas aquí expuestas se estudiarán en el siguiente epígrafe. Todas esas prevenciones, prohibiciones y cautelas tienen su explicación que no siempre será de tipo económico.

2. LOS PROBLEMAS QUE PLANTEA EL COMERCIO

Sin duda los principales son los derivados de la casi permanente enemistad cotí la vecina Francia que obligó a crear una abundante legislación que perseguía no beneficiar al enemigo potencial y que tratará de resolver las demandas del reino y, particu-

larmente, de las Cinco Villas y otras zonas fronterizas ante una semiparalización del comercio que les perjudicaba grandemente.

Ni que decir tiene que el arrendador de las tablas procuraba siempre que esas prohibiciones se levantaran -o, al menos, que se dieran licencias a algunos comerciantes- pues sus ingresos dependían en buena medida de dicho tráfico. En el arrendamiento de las tablas por el trienio 1654-56 desde principios de enero de 1654 hasta el 18 de marzo y desde el 14 de agosto de 1656 al 13 de diciembre del mismo año el que tomó las tablas pagó a 20.900 ducados/año y entre esos dos períodos a 22.400 ducados/año. Es lógico pensar que ese aumento de lo que el arrendador tiene que pagar era sobradamente compensado por los beneficios que tales licencias le dejaban.

La Real Hacienda en este como en otros casos tendría que luchar entre el interés económico que supondría una apertura del comercio con el reino vecino, con el consiguiente aumento de las pujas en la arrendación de las tablas, y los intereses políticos de la monarquía que muchas veces aconsejaban el cierre, y que eran, en definitiva, los que casi siempre se imponían.

Los primeros documentos que ilustran este problema son dos reales órdenes de 23 de diciembre de 1542 en las que se prohíbe la salida hacia «Francia, Vascos y Bearne ni otra parte fuera de nuestros reynos...» de yeguas, potros, caballos de raza ni oro⁶. El peligro de guerra con los vecinos haría que el rey tuviera en cuenta la importancia militar de los caballos; la salida de numerario que enriquecía a los enemigos tampoco le sería indiferente. Las penas por contravenir estas órdenes llegan a la muerte y la confiscación de bienes lo que da idea de la magnitud del problema y de la tensión entre los dos reinos. Sobre el primer punto no vamos a encontrar más noticias desde 1590. Parece que la salida de oro y plata preocupó más y no faltaban motivos para ello; aparte de la noticia ya señalada hay otras muchas. Así en febrero de 1565 las Cortes se hacen eco de la petición de Lesaca y otras villas próximas a la frontera francesa según la cual necesitan comprar bastimentos en Francia por la esterilidad de su tierra pero los cincuenta reales que les está permitido sacar por la prohibición de extraer oro y plata no les alcanzan para comprar casi nada⁷. Una Pragmática real de 14-10-1624 vuelve a amenazar con pena de muerte y confiscaciones de bienes por sacar oro y plata diciendo que no ha sido posible frenar el problema e imponiendo penas iguales a los funcionarios que no cumplan la ley con todo rigor (parece lógico pensar que los cohechos estarían a la orden del día)⁸.

Con fecha 23-1-1652 la Diputación protesta por un descamino hecho a un comerciante del dinero que llevaba antes de llegar a la tabla de la frontera. En su contestación⁹ el virrey expone su preocupación por el gran contrabando de numerario que había⁹. Hay otros documentos que dejan claro que la prohibición del comercio con Francia se debe a impedir la salida de metales preciosos. Así en 26-11-1637 el virrey accede a la petición que le hace la Diputación de licencias para que -pese a la prohibición de comercio con Francia- se les permita traer bueyes y vacas para el campo y la alimentación; la principal condición que les pone es que el pago lo hagan con lana para evitar la salida de oro y plata del reino.

Los más perjudicados por estas medidas serían los comerciantes del reino cuyas quejas aparecen en varias ocasiones, unas veces hechas por ellos mismos y otras por el arrendador de las tablas que también sufría pérdidas cada vez que se limitaba el

6. A. G. N. Sección Tablas, legajo I, carpetas 17 y 18.

7. A. G. N. Sección Tablas, leg. I, carp. 39. Ponen varios ejemplos de precios: «porque el que a de ir por dos cargas de congrio a menester 50 ducados y para dos cargas de pescado 40 ducados y parados cargas de pescado fresco 20 ducados». Además dicen que los guipuzcoanos pueden hacer libremente ese comercio y que si no les dejan libertad absoluta, que al menos puedan sacar cantidades cercanas a las que exponen en su petición. Esta es denegada por el virrey que dice que en caso de que necesiten sacar más le pidan licencias como se venía haciendo.

8. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 67.

9. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 68.

comercio. Sin firma ni fecha encontramos un «Memorial instructivo para las Cortes» en el que se habla de los perjuicios que suponía la prohibición del tránsito de productos entre Francia y Aragón y Castilla a través del reino con las enormes pérdidas que conllevan en derechos reales, trabajo para los comerciantes navarros y subida de precios para los consumidores (si comparamos lo ingresado por mercancías de paso en 1630 y 1634 veremos una diferencia de un millón de maravedís a favor de la primera fecha)¹⁰. En el mismo memorial aparecen las vejaciones de que se quejaban continuamente los comerciantes respecto a los tablajeros: cobro de derechos ilegales, ayuda al contrabando por dinero, descaminos en provecho propio, etc. La conclusión para el informante es que el comercio se desvía hacia otros puntos evitando pasar por Navarra.

En otra ocasión el arrendador de las tablas Miguel de Iribas pide que se puedan entrar mercaderías de Francia pagando el 10% pues la prohibición suponía grandes perjuicios para comerciantes, hosteleros y portazgos y que «hayan libertad para llevarlas a Castilla y Aragon como la tienen los naturales dellos y los ingleses y otros extranjeros...». Unos días después -2 de diciembre de 1639- la Diputación expresa su deseo de que el virrey provea a favor de los solicitado por Iribas¹¹. Parece que este logró su objetivo pues a raíz de esto hay protestas de los vecinos de Roncal y Salazar porque se les han aumentado mucho los derechos a pagar no sólo por introducir ganado de Francia -el de cerda no pagaba nada y ahora se les cobra un real por cabeza y el vino pasa de una tarja a cuatro reales la carga-, sino también por todo lo que sale, pese a no entrar en la petición de Iribas¹². El arrendador se defiende diciendo que lo que sucede es que muchos pasan mercancías a su nombre siendo de franceses y por tanto tienen que pagar como si fueran franceses, añade que gracias a él hay algo de comercio pese a la subida¹³.

Estas polémicas entre el poder central que pensaba que en cuanto abría algo la mano el contrabando se disparaba¹⁴ y los arrendadores que se sentían agraviados cuando este comercio se prohibía¹⁵ eran continuas y su solución siempre dejaba insatisfechas a ambas partes pues el contrabando no se remediaba por unas medidas puntuales que se tomaran para su represión (faltan medidas de economía que hagan innecesario ese contrabando) y estas perjudicaban a comerciantes y arrendador.

La Diputación, atendiendo únicamente a las necesidades de Navarra, era partidaria casi siempre de la libertad de comercio con Francia; en 1693 en base a las necesidades de la Montaña de que ya hablamos, porque faltan en ella «alimentos con que sustentar la vida humana, ha cesado la entrada de bueyes para la cultura de los campos y las bacas para el abasto de las carnicerías, pescados frescos y salados, ganados de cerda y todas las demás cosas que venían de Ultrapuertos de Baja Navarra y Tierra de Vascos»; el terreno era estéril y, por tanto, lo necesitaban más y de otras provincias no se pueden traer esas provisiones «porque cada provincia tiene su

10. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 70.

11. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 74.

12. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 77. La subida por saca de lana es enorme pues de 15 tarjas la carga se pasa a 13 reales. Esta queja es de finales de 1640.

13. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 78.

14. En la carpeta 81 del legajo I de tablas, el rey comunica al virrey su decisión de prohibir las licencias que permitían entrar cosas de Francia porque servían de tapadera al contrabando. El virrey lo comunica al reino en 27 de julio de 1646.

15. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 83. Memorial del arrendador de las tablas de Aranguren porque se le había prohibido cualquier comercio de tránsito por Navarra «dándose por perdidas las que fueran hacia Aragón y Castilla» (Cédula Real de 31-12-1650). La razón es que las mercancías que van de S. Sebastián hacia Castilla y pasan por Navarra se juntan allí con otras francesas. Según el arrendador en las condiciones de su contrato dice que es libre el trato y comercio con S. Sebastián y demás puertos de Guipúzcoa y si no se daba por roto el contrato. Según el arrendador sus ingresos mayores proceden de ese comercio y la solución al contrabando que se buscaba no era esa porque hay libre comercio entre Francia y S. Sebastián y puede entrar por ahí.

política... por lo largo de las jornadas que sube muchísimo los precios... por los derechos de aduanas y peages y riesgos de los caminos»¹⁶.

Una nueva prohibición de comercio con Francia se produce por cédula real de 12-3-1696 dejando claro que las anteriores no se habían cumplido y negando el paso de mercancías de Francia hacia Castilla y Aragón. Esta real orden se reafirma en 28-11-1696 haciendo la salvedad de que se pueden introducir «los géneros comestibles para que está dada la licencia»¹⁷. En 1697 hay un nuevo intento de aumentar ese comercio con Francia y aludiendo a la estrechez económica del reino se pide que se puedan extraer de Navarra a Francia 10.000 ducados en frutos, trayendo a cambio los géneros que necesitan. En su respuesta el virrey les concede 4.000 ducados por licencias al arrendador de las tablas «en especie de comestible, bebible, ardible y otras cosas de la mayor necesidad», pero cambiándolo por productos para que no salga dinero. La Diputación no se siente respondida pues dice que esos géneros ya los podían introducir¹⁸ y quieren meter otros a lo que el virrey responde que eso iría contra las órdenes reales¹⁸.

Sobre los problemas que plantea el comercio de trigo hay abundante documentación. El abastecimiento del reino, las peticiones de las provincias adyacentes que carecen habitualmente de él, la protección de los precios mediante tasas y los distintos intereses de unas y otras zonas del reino respecto al tema serán algunos de los asuntos que estudiaremos a continuación.

La primera noticia que hemos encontrado es una petición de las Cortes de 1529 para que se liberalicen los precios de los granos y así evitar que desaparezcan de la circulación por considerar los productores y, sobre todo, los que especulan con ellos que su venta según la tasa no es rentable. Ese mismo año el virrey da órdenes para evitar la acaparación y posterior especulación¹⁹.

Es bien conocida la tendencia de los gobiernos en los siglos que aquí se estudian a tratar de defender a los consumidores poniendo tasas al trigo cuando sus precios se elevaban. Algunos de los efectos negativos que se derivan de ello los señalan las Cortes diciendo que la tasa no lleva sino a que desaparezca del mercado, se saque de contrabando del reino y lo haya que traer de Castilla, Aragón «y asta trigo del mar muy malo... y se halló que en el reyno se habia escondido incluso en barriles de vino»; añade que si se deja libertad la propia abundancia hace que el precio baje²⁰.

Los labradores son los más perjudicados; en memorial de 1632 ellos también ven perjuicios en la tasa y piden la libre circulación, que se pueda sacar del reino y libertad de precios pues así se cultivaría más, no habría carestías y entraría dinero en el reino²¹.

La postura contraria es sostenida por algunos valles como Egüés y Ezcabarte «por la mucha necesidad que hay en dichos valles», explican que muchos «cuando el precio está bajo en agosto compran para almacenarlo» y luego lo revenden cuando les parece bien a precios muy altos y con la tasa esto se evitaba²².

Guipúzcoa va a pedir continuamente a Navarra que le abastezca de trigo. Por vez primera en 1558 hay una petición de que puedan entrar sus ganados sin pagar derechos abusivos, también piden la saca de pan y carne libremente hacia Guipúzcoa

16. A. G. N. Secc. Tablas, L. III, C. 2.

17. A. G. N. Secc. Tablas, L. III, C. 15 y 33.

18. A. G. N. Secc. Tablas, L. III, C. 36.

19. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 7 y 10.

20. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 45.

21. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 69.

22. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 48. En la carpeta 96 hay un memorial de Burunda, Améscoa y Val de Lana a las Cortes que, entre otras cosas, solicita se impida la extracción de trigo que ellos no cultivaban y que si ello no era posible se pusieran tasas (Pamplona 28-5-1662).

o al menos que se les den licencias para cantidades determinadas. El virrey en esta ocasión les promete licencias para sacar 2000 robos de trigo²³. En 1584 ha cambiado la actitud de las autoridades y prohíben la saca de trigo a Guipúzcoa y dice a éstos que busquen en Francia o Inglaterra²⁴.

Como sucede siempre que hay cortapisas tan duras a un comercio que puede dar buenos rendimientos y los medios humanos para hacer que se cumplan las normas son escasos, aparece con fuerza el contrabando²⁵. En 1576 las Cortes piden la desaparición de la tabla de Santesteban donde tenían que registrar el trigo que iba a las Cinco Villas para evitar el contrabando. Las Cortes dicen que se pongan más guardas o más penas a los contrabandistas y el subsiguiente decreto accede a la petición²⁶. En 1612 el virrey indulta a los habitantes de Erro, Aézcoa, Valcarlos, Esteribar, Baztán, Roncal y Salazar que habían extraído trigo del reino o lo habían vendido a más precio del mercado por la tasa en atención a su pobreza y a los servicios prestados en la guerra de frontera²⁷. Otra alusión al contrabando la encontramos en 1628 cuando en un acuerdo de las Cortes se permite la saca de 20.000 robos de trigo sólo si el precio no sube por encima de los siete reales en Pamplona, se dice que es el contrabando lo que hace que suban tanto los precios en Navarra y se da por supuesto que estas licencias que permiten la salida legal acabarán con el contrabando²⁸. Muy parecido es el texto de una petición de salida de trigo que hace la Diputación en 1674, de los 50.000 robos que Navarra pide sacar a Guipúzcoa el virrey sólo permite 30.000; la Diputación argumentaba que se había abolido la prohibición de sacar trigo porque los precios habían bajado tanto que disminuían mucho las tierras cultivadas y entraba menos dinero al reino, sólo cuando el precio subiese en Navarra a 6 1/2 reales el robo pararía la saca. Se protestó porque esto había quedado legislado en las Cortes anteriores y su no cumplimiento hacía que nadie se atreviese a cultivar trigo. Estas concesiones de sacas de trigo se repiten en 1689 (10.000 robos), 90 (20.000) y en el mismo año 90 (4.000). En 1691 la tendencia varía, y así como en febrero se permite la salida de 1.000 robos a Guipúzcoa luego la pésima cosecha obliga a la Diputación a pedir al virrey que prohíba la saca, incluso que deje entrar trigo de Soria²⁹.

En este mismo sentido de protección frente al desabastecimiento, el contrabando y la carestía se establece un itinerario en mayo de 1694 para que los de Cinco Villas lleven el trigo y así no puedan contrabandear con él hacia Guipúzcoa o «lo que es peor, y digno de ejemplar castigo, al -reino- de Francia». Iguales trámites, registros e itinerarios propios se confeccionan para todo el trigo que vaya a las Montañas³⁰. La Diputación protesta por considerar que estas medidas son contrarias a las leyes, y el virrey en su respuesta dice que en los meses que lleva en práctica la medida han desaparecido los problemas de desabastecimiento y contrabando³¹.

Ya en 1698 se inicia otra polémica entre el virrey y la Diputación cuando aquél da orden de sacar 12.000 fanegas de trigo para los presidios de S. Sebastián y Fuenterrabía «y también para embargar cualesquiera partidas de trigo que se hallasen pagandolas al precio corriente de contado y cualesquiera carruajes y bagajes para su conducción». La Diputación replica diciendo que hay escasez y que sobre el reino planea la sombra del desabastecimiento, además eso haría que los asentistas dominaran los precios y sacaran el trigo con otros destinos³² como cabía esperar el virrey se

23. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 35.

24. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 51.

25. Sobre comercio, tasas, contrabando, especulación, etc., del trigo hay que destacar el trabajo del Prof. Floristán Imízcoz Comercio de granos (siglos XVI-XIX). Temas de Cultura Popular.

26. Novísima Recopilación Lib. I, tit. XVII, ley XIII.

27. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 57.

28. A. G. N. Secc. Tablas, L. II, C. 63.

29. A. G. N. Secc. Tablas, L. II, C. 64.

30. A. G. N. Secc. Tablas, L. III, C. 7.

31. A. G. N. Secc. Tablas, L. III, C. 10.

32. A. G. N. Secc. Tablas, L. III, C. 37.

preocupa más de cumplir las órdenes que recibe en función del beneficio general de la corona que del beneficio particular de Navarra.

Para terminar con lo referido al trigo hay que hablar del problema que se planteaba con los pueblos que siendo de Castilla estaban en el territorio de Navarra y además eran buenos productores de trigo: Los Arcos, Melgar, Sansol, Armañanzas, Busto y Torres, cuyos habitantes se aprovechaban de las circunstancias citadas para ejercer un contrabando a gran escala que llevará a que se tomen medidas; así en 1549 se ordena que «no puedan sacar trigo hacia Castilla como venían haciendo con gran fraude, y que sólo puedan sacar lo de sus cosechas con un testimonio del alcalde de Los Arcos...»³³. La efectividad de la medida no debió ser muy grande cuando vemos otras que hablan reiteradamente de la vigencia de aquélla.

También se plantean problemas con el comercio del vino; en su base los intereses contrapuestos de los productores de la Ribera y Sangüesa y los consumidores de los Valles pirenaicos, con la incidencia en el tema de la competencia entre los vinos de Navarra y Aragón. La primera noticia la tenemos cuando las Cortes protestan por lo que consideran excesivos derechos que se obliga a pagar a los que sacan vino del reino pues «se les pide de cada veinte uno» cuando tradicionalmente se pagaban menos -ponen varios ejemplos- y temen que por lo excesivo de los derechos cese la contratación. El virrey repara el agravio con fecha mayo de 1535 diciendo que «a perpetuo» deberán pagar solamente de 40 uno³⁴. Otro aspecto que se plantea es el del proteccionismo al vino de Navarra, necesario para los productores y muy negativo para el consumidor; de estes segundo grupo cabe citar a los habitantes de los valles de Salazar y Roncal que protestan en 1621 ante la posible prohibición de traer vino de Aragón, medida que -según ellos- sólo beneficia a la comarca de Sangüesa, lugar en que incluso llegan a la ilegalidad de comprar uva fuera del reino para hacer vino y revenderlo y piden que al menos a ellos que defienden la frontera se les permite entrar 10.000 cargas de vino de Aragón, sin ningún tributo «porque no sería razón que siendo hidalgos se hiciesen tributarios»³⁵. En 1662 Burunda, Améscoa y Val de Lana envían un memorial a las Cortes sobre lo mismo pidiendo que no se prohíba el comercio de vino de Aragón y Los Arcos pues «nos han llegado noticias que se van a prohibir»³⁶. De 1677 son varios poderes dados por Sesma, Arróniz, Cárcar, Sorlada y Piedramillera y los valles de Améscoa Alta y Baja, Lana, Ega y Burunda pidiendo no se prohíba la entrada de vino de Castilla, sobre todo de Los Arcos donde se conseguirá de buena calidad y precio razonable, si no los precios subirán y la calidad será menor³⁷. Ni que decir tiene que los otros reinos implicados -Castilla y Aragón, sobre todo éste- piden esa libertad de introducir sus vinos³⁸.

Cuando la prohibición llega, se produce, como en otros casos, una fuerte corriente de contrabando denunciada en memorial anónimo a las Cortes en 1695 en el que se pide que todo el vino que se encuentre entre la frontera y Baztán se descamine pues el vino de Navarra no va a Aragón y vuelve a entrar en los valles pirenaicos dando un inútil rodeo³⁹. Obviamente este memorial será de los cosecheros de vino como otro del mismo año pidiendo la desaparición de las tasas del vino que se habían puesto al prohibir la entrada del de otros reinos para que los precios no se dispararan; argumentan que es el único producto con tasa, que llevan varias malas cosechas por heladas y que están pensando en quitar las viñas con lo cual la Montaña quedará

33. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 23.

34. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 15.

35. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 65.

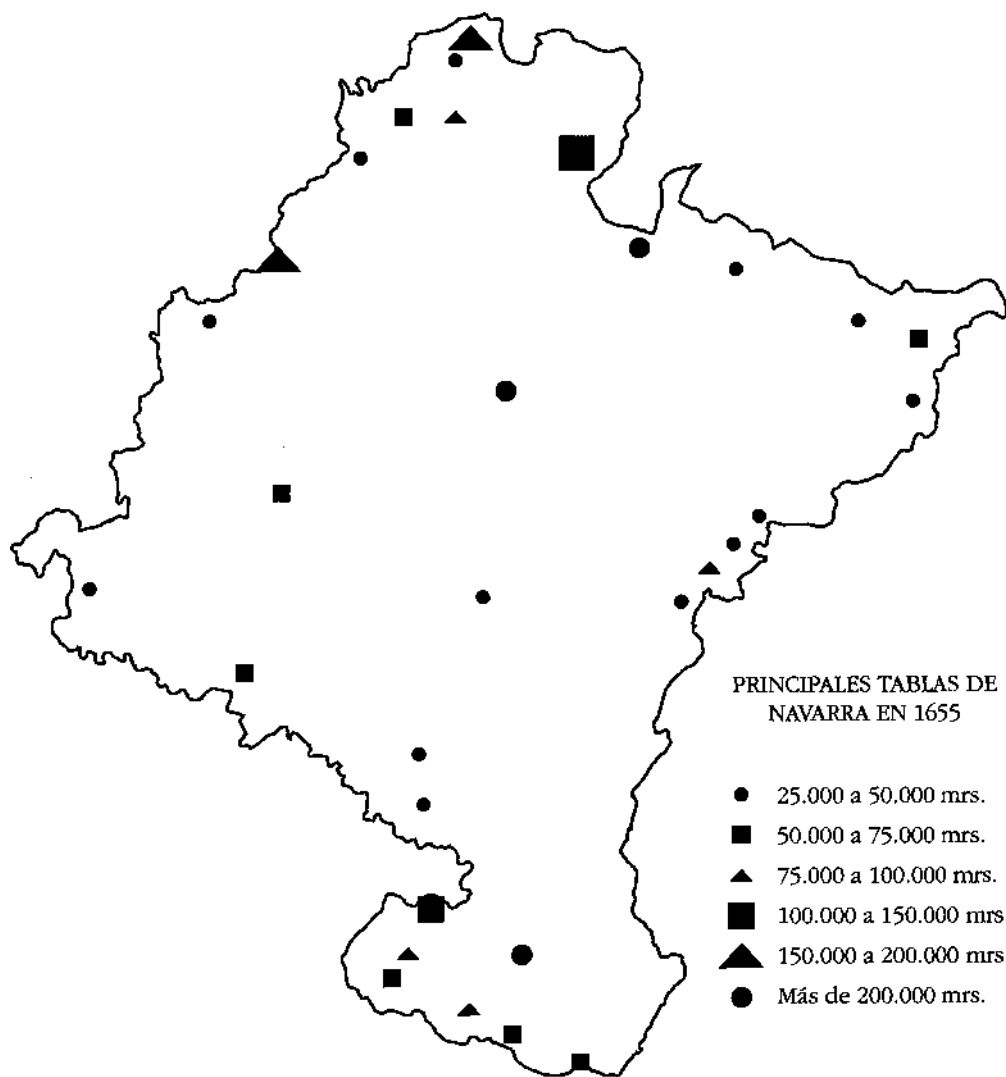
36. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 93.

37. A. G. N. Secc. Tablas, L. II, C. 21.

38. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 98.

39. A. G. N. Secc. Tablas, L. III, C. 12.

CARLOS BARTOLOMÉ HERRANZ



PRINCIPALES TABLAS DE NAVARRA EN 1655

- 25.000 a 50.000 mrs.
- 50.000 a 75.000 mrs.
- ▲ 75.000 a 100.000 mrs.
- 100.000 a 150.000 mrs.
- ▲ 150.000 a 200.000 mrs.
- Más de 200.000 mrs.

Tudela 603.576 mrs
 Pamplona 479.625 mrs
 Burguete 200.194 mrs
 Gorriti 187.590 mrs
 Vera 178.304 mrs
 Elizondo 149.389 mrs
 Estella 133.002 mrs
 Corella 121.575 mrs
 Cascante 95.190 mrs
 Sangüesa 88.748 mrs
 Aranaz 80.052 mrs
 Cintruénigo 78.717 mrs
 Lodosa 63.898 mrs
 Cortes 58.835 mrs
 Goizueta 57.052 mrs
 Fitero 53.563 mrs

Isaba 52.522 mrs
 Ablitas 51.678 mrs
 Viana 49.866 mrs
 Alsasua 46.738 mrs
 Cáseda 42.998 mrs
 Garde 42.796 mrs
 Ochagavía 38.989 mrs
 Orbaiceta 38.722 mrs
 Yesa 36.090 mrs
 Biguézal 33.414 mrs
 Areso 31.815 mrs
 Lesaca 29.124 mrs
 Peralta 28.492 mrs
 Villafranca 27.450 mrs
 Tafalla 26.700 mrs

desabastecida, lo que es peor que pagar mucho. Piden que, en todo caso, se ponga también una tasa a la baja para cuando el precio caiga en exceso ⁴⁰.

El paso de vino entre Aragón y la Baja Navarra es otro aspecto del problema. Un ejemplo de ello lo tenemos en 1665 cuando Baja Navarra protesta por la falta de libertad para este comercio y la Diputación de Navarra contesta diciendo que tal problema no existía, pero que no se podía permitir que algunas personas pretendieran saltarse el «trámite» de pasar por las tablas del reino, y para evitar malentendidos se les marca la entrada por Tudela y la salida por Burguete ⁴¹. En 1685 las Cortes de Aragón piden a las de Navarra el libre tránsito de sus vinos hacia otras provincias, lo cual es imposible por ley como contesta las Cortes de Navarra ⁴².

Como sucedía con el trigo también hay especuladores que se dedican a comprar uva aun antes de la vendimia a precios bajos y luego venden el vino cuando los precios son más favorables.

Los conflictos con Aragón no van a limitarse al tema del vino, y la defensa por ambos de sus intereses contrarios se hará muy dura sobre todo a finales del siglo XVII.

En abril de 1685 las Cortes de Aragón piden a Navarra que se bajen los derechos de paso de sus maderas y vino para otras provincias y puertos de mar. Las Cortes de Navarra responden aplazando la solución del tema para los años próximos ⁴³.

El mismo año Estella, Tudela, Olite, Tafalla, Viana y Cascante piden a las Cortes que se prohíba la introducción de aceite de Aragón pues hacía la competencia al suyo. En Navarra habrá voces contrarias a esto que dicen que está bien que llegue ese aceite porque los aragoneses de vuelta a su tierra llevaban otros artículos («yerro, abadejo, sardinas...») con lo cual el comercio navarro aumentaba y además bajaban los precios del aceite pues a los aceiteros del reino les era más difícil especular ⁴⁴.

Volviendo a los conflictos por el vino y la madera entre los reinos vecinos Aragón consigue en 1691, tras mediar el rey, que se les rebajen los derechos de paso de sus maderas a lo marcado en su día por Fernando el Católico, pero Navarra se mantendrá inflexible en cuando al vino. Las posturas de fuerza de Navarra se han tambaleado pocos años antes cuando tiene conocimiento de que Aragón está buscando la forma de no tener que pasar sus artículos por tierras navarras y para ello ha tenido contactos con Logroño, Vitoria, San Sebastián, Bilbao y Bearne con resultados que hacen temer a la Diputación de Navarra la ruina del reino y de «las rentas reales de tablas que Vuestra Majestad tiene en este, que es la finca y efecto de donde se pagan los salarios a los ministros de Vuestra Majestad» ⁴⁵.

Con Guipúzcoa las fricciones no se deben sólo al trigo; si respecto a este artículo era Guipúzcoa quien rogaba en el caso del hierro las tornas se vuelven y veremos a los pueblos de la Montaña en que hay herrerías pedir protección frente al intento de monopolio de Guipúzcoa. Los navarros perjudicados aludirán a los seis maravedís que recibe la Hacienda real por cada quintal de su hierro según el concierto de 1535 como forma de hacer ver a la Corona que ella también se verá perjudicada por la posible crisis del sector. El primer documento que encontramos sobre el problema es una carta del rey a la gobernadora en 1558 sobre la protesta de Navarra por la prohibición de Guipúzcoa de que pasaran barquines de cuero para las herrerías del reino ⁴⁶. En 1587 la Diputación pide que se revoque la prohibición que desde 1563 impedía la entrada en Guipúzcoa de hierro labrado o por labrar de Navarra ⁴⁷. Las

40. A. G. N. Secc. Tablas, L. III, C. 11.

41. A. G. N. Secc. Tablas, L. II, C. 6.

42. A. G. N. Secc. Tablas, L. II, C. 35.

43. A. G. N. Secc. Tablas, L. II, C. 41.

44. A. G. N. Secc. Tablas, L. II, C. 45. También Novísima L. I, tit. XVII, leyes 38 y 39.

45. A. G. N. Secc. Tablas, L. II, C. 48.

46. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 33.

47. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 53.

quejas de Navarra ante el rey se repiten en 1590 cuando al parecer Guipúzcoa prohíbe el paso de bastimentos que llegan al reino desde el mar atravesando la provincia⁴⁸.

La petición de derechos excesivos que hemos visto en otros casos también se producirá en este caso por ambas partes con el preceptivo cruce de acusaciones⁴⁹.

Hasta el momento hemos visto a los valles de la montaña como deficitarios de una serie de productos básicos, ahora los veremos como productores de ganado de cerda pretendiendo que se les permita su saca buscando mejores precios. En 1662 los valles de Burunda, Améscoa y Lana, a la vez que piden que no salga trigo de Navarra, solicitan que se permita la extracción de ganado de cerda «fruto de aquellos paisess, para que tuviera más precio»⁵⁰. Lo contrario se puede ver a finales del XVII cuando la Diputación protesta porque los gobernadores de los puertos cobraban excesivos derechos por la entrada de ganados mayores, menores y de cerda procedente de Francia; es decir, en ese momento no hay prohibición y el reino quiere que se facilite al máximo esa entrada⁵¹. Por tanto las autoridades de Navarra se preocupan fundamentalmente del abastecimiento del reino sin atender -salvo cuando las circunstancias lo permiten- otro tipo de consideraciones; ello lleva a la Diputación a protestar en 1662 por unas licencias dadas por el virrey para sacar lechones del reino «contra las leyes que lo prohibían» asegurando que es uno de los principales mantenimientos del reino y ese año, por los pocos pastos que había, no estaba asegurada su provisión de ellos⁵².

El de cerda no es el único ganado que plantea problemas: anteriormente recogimos como en 1693 la Diputación pide que se permita la entrada de bueyes y vacas de Francia entre otros productos «bueyes para la cultura de los campos y las vacas para el abasto de las carnicerías, pescados frescos y salados, ganados de cerda y todas las demás cosas que venían de Ultrapuertos de Baja Navarra y Tierra de Vascos»⁵³.

También tendrán intereses en peligro los de Roncal y Salazar por la entrada de carneros de otros reinos aprobada en 1678 por el rey, según ellos en pocos años han desaparecido 20.000 cabezas porque entre la competencia foránea y los gastos de pastos y pastores no merece la pena mantenerlas⁵⁴.

3. CONTRABANDO Y LICENCIAS

Como ya hemos visto el contrabando es el principal quebradero de cabeza con que se encuentran los virreyes y los arrendadores de las tablas; ello lleva entre otras medidas a arrendar los descaminos y a que los arrendadores de las tablas propugnen repetidamente una liberalización mayor del comercio que evite que los comerciantes se salten las prohibiciones, cuando las hay, no pasando por las tablas ni lugares vigilados⁵⁵. La actitud del reino en tales casos es la de preocuparse, sobre todo, por el abastecimiento, protestando en muchos casos por las vejaciones que se observaban en la ejecución de determinados descaminos y estando siempre al tanto de cualquier cambio legal que quisiera introducirse poniendo trabas a la entrada de artículos de primera necesidad cuando fuera necesario.

Se impone durante toda esta etapa que estudiamos una política de control y los

48. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 56.

49. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 35 y 64.

50. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 96.

51. A. G. N. Secc. Tablas, L. III, C. 38.

52. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 97. El virrey responde que sólo permitió la salida de 500 cabezas a petición de los de Baztán porque si no se iban a morir.

53. A. G. N. Secc. Tablas, L. II, C. 2.

54. A. G. N. Secc. Tablas, L. II, C. 68.

55. A. G. N. Secc. Tablas, L. II, C. 24.

albaranes de guía que todo comerciante en tránsito por el reino debían llevar son uno de los sistemas utilizados pese a los muchos problemas que plantearon sobre el lugar donde se han de tomar; así, mientras el reino y los comerciantes piden que sea «donde compra la mercadería o en el puerto donde saldría del reino o en el primer lugar donde las quisiera sacar», los arrendadores de las tablas quieren una legislación más estricta y que les facilite el control de todo el que comercie en Navarra⁵⁶. Los navarros no pueden ser apremiados -pese a la presión de los arrendadores- a tomar esos albaranes ni a manifestar las mercancías que entran en el reino, tal y como les reconoce el virrey en 1535⁵⁷. El incumplimiento de tales leyes debió ser bastante común por parte de los arrendadores pues la legislación que reitera lo expuesto se repite a menudo. En 1565 tiene que ser el rey quien desautorice a su virrey que había dado un orden por la cual «los extranjeros y habitantes de este reyno que sacaren y entraren mercaderías y aberias sean tenidos a manifestarlas en la primera tabla y en el primer pueblo»⁵⁸. Con el tiempo se impuso una mayor rigidez señalándose tablas e incluso trayectos fijos para determinados productos que se querían sacar. La lana que va para S. Sebastián sólo puede salir por Gorriti y Goizueta para evitar que se desvíe a Francia o se salte las tablas⁵⁹. El trigo que se supone que va para Cinco Villas pero se saca para otros reinos tendrá que ir desde el 1694 por «Verrio, Egüaras, Lizaso, Elzaburu, Santesteban y Sumbilla».

Además debían de ser frecuentes los registros y otras medidas de control, sobre todo en las montañas.

El prefijar los itinerarios es lógico a la vista de algunos documentos que nos muestran todo tipo de triquiñuelas. En 1691 los habitantes de Val de Erro protestan porque el gobernador del puerto de Burguete les ha prohibido el paso por el camino de Landerzubi y ello les obliga a grandes rodeos; el virrey en principio les da la razón hasta que se da cuenta de que esa senda «pasa por Francia y sirve para el fraude más enorme»⁶⁰.

En la misma línea estará la aparición de los jueces de contrabando que en 1654 centralizan el comercio de «S. Sebastián, Francia ni otra parte fuera de España»... por Pamplona. La forma que tomara este juzgado viene dada por una Real Cédula de 22-2-1588 que se ratifica en 5-2-1663 (es decir, 75 años de provisionalidad o bien de cumplimiento no muy exacto de la norma); lo componen dos miembros del Real Consejo, uno natural y otro castellano, y en caso de apelación a sus decisiones decidirán el Regente y el Consejo⁶¹.

Este nuevo órgano fiscalizador no debió gustar mucho en Navarra y menos cuando se ampliaron sus funciones a Viana, Tudela, Sangüesa y Corella contra la legislación vigente; además las Cortes se quejaban de que cobraran derechos excesivos y de que no fueran naturales; como sucede en otras ocasiones, aunque el virrey da la razón al reino la repetición de las quejas dan a entender que los abusos seguían produciéndose⁶².

Las licencias de vez en cuando daban los virreyes para sacar determinados productos en épocas de prohibición suponían una pequeña vía de escape para algunos comerciantes y se pretendía que fuera suficiente para evitar el contrabando, como se pagaba bastante por ellas evitaban el perjuicio que la limitación del comercio suponía para los ingresos de la corona. Ya en 1549 las Cortes se quejan porque, desde luego,

56. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 14.

57. Novísima... Tit. XVII, ley 2.^a.

58. Novísima... Tit. XVII, ley 8.^a.

59. A. G. N. Secc. Tablas, L. II, C. 67.

60. A. G. N. Secc. Tablas, L. II, C. 69. Los de Zugarramurdi protestan porque el gobernador del puerto de Maya les impide ir por monte Achuela lo que les obliga a dar un rodeo (L. III, C. 4).

61. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 101.

62. A. G. N. Secc. Tablas, L. III, C. 23.

no acaban con el contrabando y, por contra, suponen una discriminación entre comerciantes⁶³; pero la seguridad de unos ingresos rápidos -una vez que el comercio se había contraído y sólo unos pocos comerciantes fuertes lo efectuaban gracias a estas licencias -va a ser una de las razones por las que el virrey se niegue en 1677 a abrir el comercio con Francia y acabar con las licencias.

Para finalizar con este epígrafe y constatar la poca efectividad de las medidas regularizadoras del comercio que hemos visto, prestaremos atención a las quejas que el rey expone a su virrey en Navarra en octubre de 1699. Empieza hablando de la falta de guardas pagados por el reino y advierte que los pocos que hay sólo miran por su provecho personal y son fácilmente comprados por los contrabandistas, también advierte como los comerciantes extranjeros se sirven de navarros para poner a nombre de éstos sus artículos y así pagar menos en las tablas, dice que un guarda mayor que se mandó a Corella para inspeccionar todo lo que pasaba fue asesinado; todo lo expuesto llevaba a que nadie arrendara las tablas y que éstas no produjeran ni para pagar todos los salarios y mercedes que tenían vinculados. Las soluciones que propone no parecen un ejemplo de decisión política para atajar el problema: el comercio sólo se hará de día y se nombrará su salario del producto de las tablas después de que los hagan los miembros del Consejo⁶⁴.

4. PERSONAS RELACIONADAS CON LAS TABLAS

Aparte de los oidores de Comptos que son quienes confeccionan las condiciones del arrendamiento y quienes, concluida la cuenta, la revisan y dan su visto bueno, tenemos a los arrendadores -o en su defecto los administradores-, los tablajeros, los guardas de los puertos y los sobrecogedores.

Sobre los primeros y sus funciones nos tenemos que limitar a lo que se nos dice en las condiciones del arrendamiento que ya hemos estudiado. También hemos hablado de sus intentos por aumentar el comercio de Navarra y como presionaban todo lo que podían para que no hubiera prohibiciones y subieran los derechos que pagaban los comerciantes. El éxito que en ocasiones tienen y como ponen a su lado a la Diputación en ciertos momentos -caso citado de Iribas- nos dan idea de su mucha influencia, en este caso aumentada por ser también regente de la Tesorería.

Para terminar, resaltaremos la condición de comerciantes de la mayoría de ellos que puede llevarnos a pensar que se beneficiarían de su situación (es el caso de Joan de Munárriz, vecino de Tudela que las arrendó en 1513; Martín de Aóiz mercader de Pamplona y recibidor de esa merindad que lo hizo en 1526-28 o Domingo de Lumbier en 1582-84).

Los administradores que se nombraban cuando nadie arrendaba las tablas solían ser funcionarios, casi siempre los propios regentes de la Tesorería que cobraban 250 ducados por su labor. Pero también entre los arrendadores hay quienes tienen cargos públicos. Muy llamativo es el caso de Bernalt de Cruzat que además de tener las tablas arrendadas entre 1532-39 era justicia de Pamplona, alguacil mayor y juez de finanzas; Juan de Zabalza, Bernardo de Eguiarreta y Miguel de Iribas arrendaron las tablas y fueron regentes de la Tesorería. Esta conjunción en la misma persona de cargos hacendísticos importantes y arrendadores que hoy nos sonaría a corruptela era habitual en aquella época.

Volviendo a los administradores y a los beneficios que podía dar el control de las tablas es interesante resaltar como Bernardo de Equiarreta que las administró en 1634

63. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 26. La respuesta recibida es que el virrey puede seguir dando licencias cuando el asunto sea justo y de utilidad al reino.

64. A. G. N. Secc. Tablas, L. III, C. 42.

llegó incluso a renunciar al salario que le correspondía y las llevó «por el beneficio de la encomendacion».

El nombramiento de tablajeros lo hacían los arrendadores de las tablas «durante su voluntad» y les dan un libro con un número determinado de hojas según el volumen de tráfico de la tabla para que asienten en el «todas las mercaderías, averías que entraren en este reyno y salieran de el... y asentar los derechos que pagaren en el dicho libro de entrada y salida de la dicha tabla». Otras atribuciones y obligaciones de estos personajes son: nombrar los guardas que fueren necesarios, y caso de ser preciso, sustituirlos, custodiar el libro, sello y albaranes, no dar estos sino cuando haya asentado en el libro la partida y entregar el dinero «de paso» al arrendador. Siguiendo las Ordenanzas hechas tras la visita de Valdés (1525) estos tablajeros serán «fieles, abonados y de buena conciencia» para quien los nombra, pero el nombramiento debe ser «a contento de los oydores de Comptos o del Presidente del Consejo». Parte del interés que pudieran tener en hacerse con estos puestos nos lo muestra un memorial del Brazo de las Universidades en el que estas se quejan del gran número de exentos del pago de impuestos y como estos son los más ricos de los lugares que se las arreglan para ocupar cargos que llevan aparejada la exención y citan el caso de Diego de Alfo tablajero de Arguedas «de mas de doce mil ducados, quien goza en los propios de la dicha villa y Bardenas reales con mas de mil y quinientas cabezas de ganado menudo y quinientas de baquío...», añadiéndose más adelante «tiene su provecho de decima parte y utilidad en lo que compra como llega primero a sus manos...»⁶⁵.

De los guardas poco podemos decir; tanto ellos como los tablajeros cobran de lo recogido en la tabla y lo escaso de su salario y su relativa autoridad les llevaría en ocasiones -como ya hemos visto- a la corrupción y el abuso.

Los sobrecogedores eran empleados del arrendador que cada cuatro meses pasaban por la tabla a inspeccionarla y a hacerse cargo del dinero recogido. Eran cuatro, uno por cada merindad, exceptuando la de Olite que no contaba como tal a efectos de las tablas y su salario era de 20.000 maravedís.

Indirectamente intervienen en estos asuntos los tribunales que tienen que dilucidar los problemas que surgen; para casos de pequeña cuantía, las autoridades locales y para casos de mayor envergadura, en primera instancia la Cámara de Comptos y en apelación el Consejo.

Por último hacer mención a la escasez de personal que supone la intervención constante de particulares como denunciadores de fraudes a quienes hay que pagar un tercio del beneficio que para la hacienda supone su denuncia.

5. LOS ABUSOS

Es normal que los arrendadores quisieran sacar un buen rendimiento a la inversión que habían hecho; lo que no lo es tanto son los métodos utilizados. Algunos de los excesos que las Cortes denuncian serían en realidad medios para defenderse de los fraudes que les querían hacer los comerciantes; tal puede ser el caso del conflicto sobre cuándo y dónde se debían tomar los albaranes de guía. Aunque el rey solía dar la razón a las Cortes protegiendo las leyes tradicionales, parece que no se preocupa de reprimir a quienes no las ponen en práctica y, en ocasiones, introduce excepciones dando la razón a los arrendadores; así los de Valcarlos -pese a la norma general en contra- deben pasar por Burguete para evitar fraudes cuando quieran sacar algo del reino. Otro indicio de permisividad lo vemos cuando los Tres Estados denuncian los incumplimientos de los arrendadores y que los virreyes les dan carta blanca en vez de reprimirlos.

65. A. G. N. Secc. Cuarteles y alcabalas, L. II, C. 59.

El cobro de derechos excesivos ya lo denuncian las Cortes en 1532, haciendo hincapié en el tema, ya estudiado, del vino⁶⁶.

También se hacen eco de las quejas de algunos altos personajes que teniendo propiedades e intereses en Navarra y en las tierras próximas de Aragón y Castilla, cuando pasan sus frutos de estos reinos vecinos a Navarra son obligados a pagar contra la ley. Como en otros casos, en términos generales, se da la razón a las Cortes, pero se acaba introduciendo «coletillas» que recorten el privilegio (en el caso mencionado sólo se mantiene el derecho a las personas que venían disfrutándolo desde un mínimo de cuarenta años)⁶⁷.

La utilización de navarros por los comerciantes extranjeros para sacar o meter productos pagando derechos mínimos, obligó a los arrendadores a tomar sus medidas. En 1642 el arrendador Iribas exigió de veinte uno en cada saca de lana pues se sabía que los franceses utilizaban a navarros del modo antes indicado. Las Cortes protestaron y el rey les dio la razón, aunque haciendo constar la existencia del fraude denunciado⁶⁸.

Los tablajeros y guardas redondearían sus escasos ingresos con pequeños desmanes: cobro de derechos excesivos siempre de modo que al comerciante perjudicado no le compensara hacer la denuncia y perder el tiempo inherente a todo proceso; o aprovecharse de las prisas de los comerciantes que llevaban artículos percederos para retenerles con cualquier excusa y «hacerles ver» que era mejor pagar un poco que perder toda la carga⁶⁹. Hacer descaminos sin fundamento debía ser una práctica habitual pues en 1567 el rey concede a las Cortes que «los tablajeros y goardas que descaminaren indebidamente paguen los daños y costas mas cincuenta libras de pena».

6. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE TABLAS

Resulta muy difícil ahondar en las razones que explica todas las subidas y bajadas en el producto de las tablas; habría que hacer un estudio en profundidad del comercio de Navarra en esta época y no en ese nuestro objetivo. Evidentemente en momentos de paz la tendencia es a subir y cuando hay guerras, con las consiguientes trabas y prohibiciones, a bajar.

Antes de empezar con el estudio en sí, aclararemos que faltan los datos de 1515, 1516, 1518, 1519, 1522, 1523, 1524 y 1525.

De entrada hay una subida continuada, producto de la normalización del comercio después de la conquista, que lleva de las 8.100 libras de 1513 a las 34.200 anuales del trienio 1526-28. Hasta 1535 hay una crisis que lleva a que en 1534 sólo se ingresen 26.000; su origen, seguramente, esté en la pérdida de la sexta merindad y el retraimiento del comercio con Francia. Cuando este se reanuda la subida es imparable y en 1542 el arriendo se hace por 54.000 libras, influyendo también el concierto de 1535 entre la monarquía y las ferrerías de Cinco Villas, mencionado más arriba.

Nuevas guerras y paces con Francia van marcando la pauta: 1543-45 hay guerra y se arriendan en 48.000 libras/año; 1550, paz, 61.000; 1551, guerra, 59.000. En el trienio 1552-54 el contrato es por 68.000 libras/año, pero al restarle los donos y prometidos a quienes iban subiendo las pujas y el remate de 6.000 libras/año por guerra -cláusula fija desde 1542- quedan en 59.750.

Una importante subida -casi un 30%- se experimenta en 1555, pero pronto

66. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 15.

67. Novísima... Lib. I, tit. XVII, ley 26. Algunos de los personajes afectados son: el mariscal de Navarra, D. Godofredo de Mendoza y *García de Aibar*.

68. Novísima... Lib. I, tit. XVII, ley 31.

69. Novísima... Lib. I, tit. XVII, ley 15.

queda frenada por la nueva guerra con Francia y la bancarrota de 1557 que traen un bajón de 11.000 libras/año en el trienio 1558-60.

Toda la segunda mitad del XVI será de subida llegándose a los 24.700 ducados/año del trienio 1609-11 (algo más de 164.600 libras).

Desde entonces los ingresos de tablas, como toda la economía de los Austrias en el XVII, empiezan a tambalearse. Así en 1612 nadie las arrienda y de su administración sólo se obtienen 20.900 ducados; la coyuntura económica era peor y, casi siempre, la administración real logra menos ingresos que la de los particulares⁷⁰.

El respiro de los años veinte repercute en una cierta recuperación que alcanza su mejor momento en 1627-29 a razón de 23.800 ducados/año, es decir por debajo aún de las cifras de 1609. Esta ilusión momentánea se derrumbará con estrépito en los años siguientes.

Hasta 1660-62 no habrá sino retrocesos que culminan en 1653 cuando nadie arrienda las tablas y de su administración sólo se obtienen 5.314.932 mrs (unos 13.250 ducados)⁷¹. Sin duda el enfrentamiento con Francia y la recesión económica -bancarrota de 1647- estarán en la base de la caída. La prohibición del comercio con Francia en la década de 1630 traerá unos enormes perjuicios como aventuraba el autor de un «Memorial instructivo para las Cortes» sin firma ni fecha⁷² cuyo reflejo tenemos en el hecho de que en 1634 nadie arrienda las tablas. En julio de 1646 el rey prohíbe incluso las licencias que permitían introducir algunas cantidades de productos de Francia; los ingresos de tablas lo acusan rápidamente y de 20.500 ducados/año en 1644-46 pasamos a 17.400 en 1647-49. La explicación al mínimo de 1653 podría estar en una Real Cédula de 31-12-1650 por la que se ordena a un veedor de comercio y contrabando de Guipúzcoa que desde esa fecha las mercaderías que vayan a Castilla pasen por Logroño o Vitoria, pero no por Navarra pues ese paso era utilizado para introducir fraudulentamente mercancías francesas. El arrendador de las tablas por 1650-52 protestan por una innovación tan perjudicial para sus intereses y en 1653 nadie arrienda las tablas y su administrador recauda una cantidad inferior en 1/3 a la de los años precedentes.

No tenemos datos para explicar la subida que se produce desde ese año hasta diez años más tarde. Seguramente es el levantamiento de la prohibición antes citada al que se alude en una provisión de los jueces de contrabando de 1654 por la que se obligaba a tomar pasaportes para mercancías de S. Sebastián y Francia y otras partes fuera de España y se les obliga a pasar por Pamplona. En abril de 1659 se prohíbe introducir en Castilla mercancías procedentes de Francia, Portugal, Inglaterra, Escocia e Irlanda -países enemigos- que llegue a través de Aragón, Valencia y Navarra y se prohíben las licencias de esos productos. En ese tiempo de prohibición que va hasta febrero de 1660, fecha de la paz con Francia, el arriendo que era en 1660-62 por 23.700 ducados/año se reduce a 22.500 ducados, según las condiciones del contrato para

70. Paralelamente el comentario de la evolución general de los ingresos por tablas, hemos estudiado los ingresos por Capitulas -comercio de tránsito- y lo recogido en las tablas más importantes y que más pueden aclararnos por qué zonas se resiente o mejora el comercio: Gorriti, Burguete, Viana, Tudela, Corella y Sangüesa. Se puede observar que en 1616 todas las tablas bajan respecto a 1612 destacando Sangüesa con 170.000 mrs menos (296.739) y Viana con 100.000 (224.760).

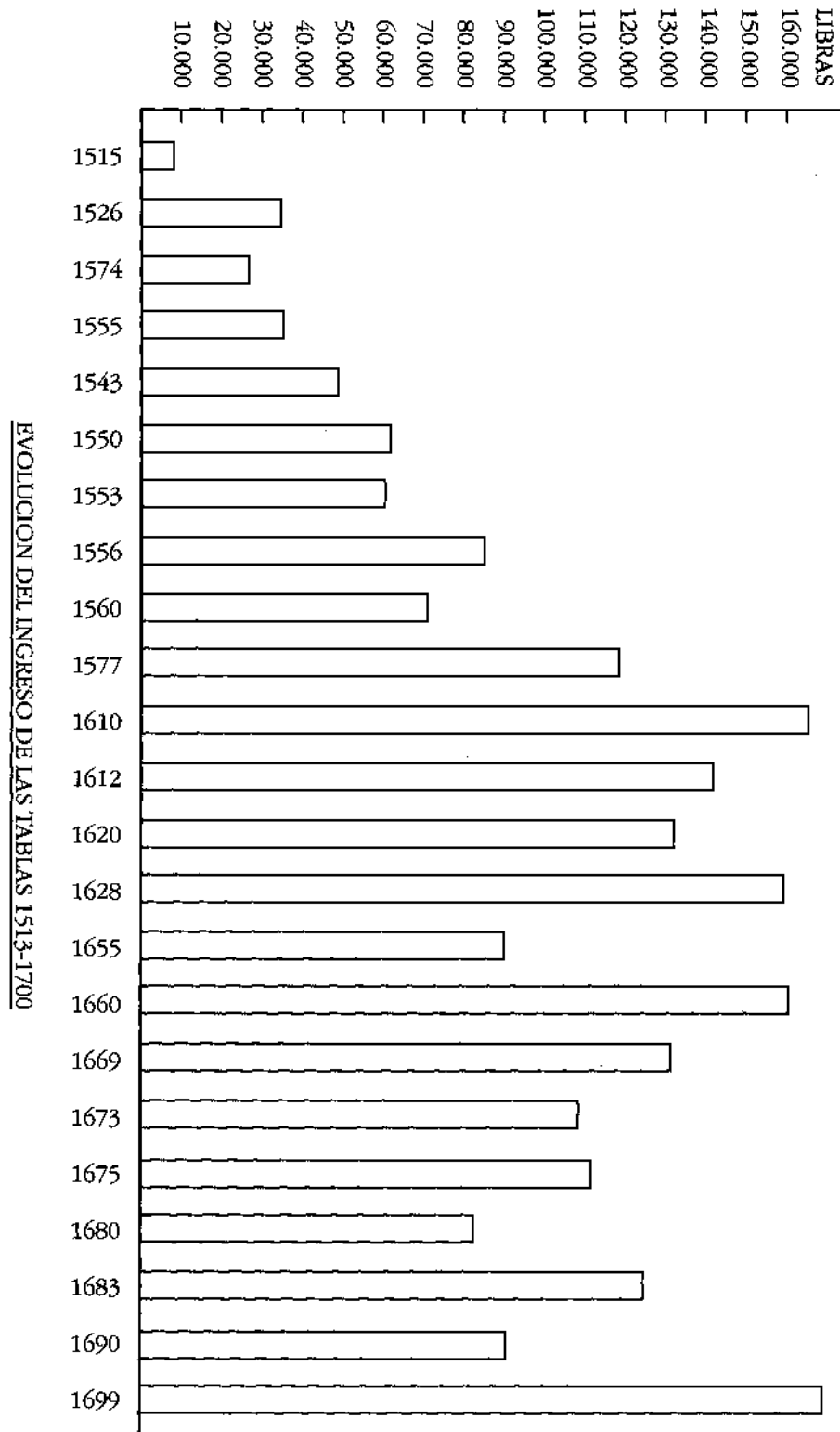
71. Comparando 1630 con 1617 tenemos que el libro de Capitulas supone 500.000 mrs más (3.051.888), pero todo lo demás -salvo la pequeña subida de Corella— son fortísimas bajas: Gorriti 230.000 mrs menos, Burguete 210.000, Viana 160.000, Tudela 275.000 y Sangüesa 40.000.

Por contra en 1634 el comercio de tránsito baja más de un millón de maravedíes, mientras suben las tablas: Gorriti 135.000 mrs, Burguete 80.000, Viana 90.000, Tudela 250.000, Sangüesa 13.000 y Corella 23.000. La bajada de Capitulas reside en que por estas fechas se ha prohibido el tránsito de productos entre Francia, Aragón y Castilla a través de Navarra.

En 1653 una nueva caída de 100.000 mrs en Capitulas, 230.000 mrs en Gorriti, 315.000 en Burguete, 130.000 en Viana, 150.000 en Tudela y 165.000 mrs en Sangüesa.

72. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 70.

73. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 81.



momentos de guerra (en ese caso desde 1 de enero de 1660 a 19 febrero del mismo año).

En el período 1663-68 hay bajas debidas a las pestes que se dice estaban sufriendo Inglaterra y Holanda y las guerras y prohibiciones de comercio con Francia (1-3-1668 a 19-10-68) que suponen descuentos en el total del arriendo. La situación era tan poco favorable que entre 1669 1673 nadie quiere arrendarlas y las tiene que administrar el regente de la Tesorería pasando los ingresos de 19.250 ducados a algo más de 16.150⁷⁴.

El arrendamiento siguiente corresponde a 1674-76 y se hace por 6.600.000 mrs (cada ducado vale 400 maravedíes -mrs- y cada libra 60), con una pequeña subida respecto a la anterior que pudiera deberse a las licencias dadas por el virrey a determinados comerciantes, pese a la prohibición del comercio de 1673⁷⁵. En el trienio 77-79 encontramos todo el año 1678 bajo la prohibición de comercio con Francia quedando los ingresos de ese año en 12.200 ducados, uno de los puntos más bajos de todo el XVII.

En los años 1680-82 nadie arrendó las tablas, pero de su administración se sacó bastante dinero aunque con fuertes variaciones, jugando un papel crucial los ingresos por mercancías en tránsito recogidas en el llamado Libro de Capitulas: en 1680 se consiguen casi siete millones y medio de maravedíes con 158 partidas de capitulas que suman 3.729.888 mrs y en 1682 se ingresan 6.284.483 mrs con 117 partidas de capitulas por valor de 1.717.446 mrs; posiblemente la limitación del número de licencias sea la razón de tan grandes altibajos⁷⁶.

La sensación de debilidad que se arrastra desde años antes va a continuar y las concesiones que tienen que hacer los oidores de coptos para que alguien se decida a arrendar las tablas también. En 1683-85 se arriendan por 18.500 ducados/año que se quedarán en 12.100 cuando se prohíba el comercio con Francia⁷⁷.

Hasta 1688 no hay otro arrendamiento y quien lo hace es la persona que las había administrado en los años anteriores y las consigue por menos dinero que el conseguido en esos años, cesando el contrato el 13 de abril cuando se declara la guerra con Francia y desde esa fecha son administradas lo que viene a demostrar por un lado el papel primordial de Francia en el comercio navarro y por otro que las condiciones iban siendo más favorables a los arrendadores que no querían correr ningún riesgo.

En el trienio 1690-92 se arriendan las tablas por 5.360.000 mrs/año, otro de los mínimos del siglo; la guerra con Francia, una vez más, tendrá la culpa. Es intresante

74. En esos cinco años las Capitulas no siguen una tendencia determinada: 3.784.682 mrs, 4.048.880, 3.469.408, 2.577.736 y 2.534.908. Las cantidades recogidas en Gorriti y Burguete las subidas son continuas. Las cifras de Viana en estos cinco años son: 75.396 mrs, 46.432, 28.726, 147.924 y 182.994 mrs (aunque no podemos decir cuales, seguramente fueron medidas relacionadas con el pan y el vino -los principales productos de esa tabla- las que provocan estas variaciones); en Tudela la evolución es todo lo contrario que en Viana: subidas hasta 1671 -se llega a 762.959 mrs- y bajadas en los dos años siguientes; en Corella se pasa de 147.436 mrs a 45.057 y en Sangüesa en 1669 se recaudan 138.632 mrs, en 1670 sólo 96.371 y en 1673 128.638.

Viendo todas estas cifras es muy difícil hacerse una idea de las razones que llevan a los cambios y creemos que no hay que ver sólo tendencias generales, habría que estudiar los cambios coyunturales que puedan afectar a los productos, el estado de los caminos, la actuación de los tablajeros, etc.

75. A. G. N. Secc. Tablas, L. I, C. 27.

76. Por lo demás los cambios de las cinco tablas seguidas son escasos: en Gorriti en 1680 se recaudan 192.472 mrs, sube a 420.324 en 1681 y baja ligeramente hasta 397.126 en 1682; en Burguete y Viana hay altibajos no muy llamativos; en Tudela la subida es importante y pasamos de 691.214 mrs a 984.778 -el máximo de Tudela en los años que las tablas estuvieron administradas-; en Corella se pasa de 56.983 mrs a 100.167 y se baja a 84.002 -siempre por encima de 1673- y en Sangüesa de 98.719 se pasa a 152.454, para volver a bajar a 108.946.

77. En los años 1686-87 sigue habiendo bajas que no se ven en el libro de Capitulas que supone 1.600.000 mrs más que en 1682; pero las cifras de Gorriti bajan 400.000 mrs respecto al 82, Tudela 300.000 y también bajan Sangüesa y Viana; por el contrario, Burguete sube algo y Corella pasa de 84.022 mrs en 1682 a los 187.334 de 1687.

observar que en 1690 el arrendador obtiene 1.124.597 mrs más de lo que paga a la Hacienda Real, y, sin embargo, en los dos años siguientes tiene ue poner de su dinero pues no llega a la cantidad por la que había obtenido el arriendo; la razón: el cierre del comercio con Francia que se notifica al virrey el 14 de noviembre de 1690⁷⁸ y ⁷⁹.

Los dos últimos años del siglo serán de clara mejoría en la relación con Francia que ya preparaba la sucesión al trono de Carlos II y de ligera recuperación económica, ambos hechos favorecen una enorme subida de lo recaudado por tablas hasta llegar a los 9.998.967 mrs de 1699 -la cantidad más alta de todo el período estudiado- destacando los ingresos por capitulas que en el año citado ascienden a 5.885.280 mrs en 132 partidas⁸⁰.

7. EL GASTO EN LAS CUENTAS DE TABLAS

En los primeros años del siglo XVII se inicia lo que luego será definitiva separación de las cuentas de tablas y del servicio ordinario de cuarteles y alcabalas. Es lógico pensar que se busca su mayor control y clarificación. Pese a todo, a veces porque quienes llevan una y otra cuenta son la misma persona, no será algo automático y de vez en cuando veremos como los alcances que se hacen en una cuenta detablas se recogen en el cargo de la siguiente de cuarteles y alcabalas y viceversa.

Para ver de que modo se gastaba el dinero y comprender los vericuetos de estas cuentas, nos centraremos en la de 1618. En el cargo no sólo aparece lo recibido del arrendador de las tablas que, eso sí, es la parte principal; también está lo recibido de la renta de unas torres, lo que tenían que pagar los fiadores de Joseph de Marbán antiguo regente de la Tesorería que había dejado una deuda con la Hacienda de varios millones de maravedíes, unos alcances que debía a la Hcienda un antiguo recibidor de Sangüesa y parte del salario del Tesorero que se retiene para compensar la deuda que este tiene con la Tesorería. En el capítulo de gastos tenemos 13.790.721 mrs de los cuales en salarios de funcionarios reales se va el 42,5%, en mercedes y juros sobre las tablas -varias de ellas en parte de pago- el 8,5%, lo que aún no se ha podido cobrar de la deuda de Marbán 28,5%, lo que no pudo cobrar del también citado recibidor de Sangüesa 1,5%, lo alcanzado por el regente de la Tesorería a la Hacienda Real en la cuenta anterior 15,25% y otras partidas (ayuda de costa, fin de pago de algunas deudas, etc) 3,75%.

Cuando asuntos como el de Marbán se han solventado y las cuentas recobran su normalidad observamos que la parte fundamental de los gastos se va a pagar salarios de los principales funcionarios del reino (regente, miembro del Consejo, alcaldes de la Corte Mayor, oidores de Cámara de Comptos, etc.), mientras en las cuentas del servicio el capítulo de salarios se reduce considerablemente -son pocos y de funcionarios de segunda fila- para aumentar las partidas de mercedes de todo tipo y pagos de soldados y fortificaciones/En la cuenta por 1628-29 el 60,5 de los 18,5 millones de maravedíes que se gastan son para pagar los salarios.

En la siguiente, la referida a 1630-31 nos encontramos en el apartado de «privilegios y juros al quitar» con siete partidas cuyo beneficiario falleció durante esos dos

78. A. G. N. Secc. Cuarteles y alcabalas, L. II, C. 49.

79. La incidencia del problema francés se hace evidente en el bajón de las Capitulas que pasan de 3.391.962 en 1687 a 1.597.690 mrs en 1692 y en el de la tabla de Burguete que pasa de 295.292 mrs a 14.160 en las mismas fechas. En Gorriti el descenso no es tan acusado y pasamos de 279.962 mrs a 235.200; en Viana hay incluso subida de 84.198 en 1687 a 174.726 en 1690; en Tudela tras una subida en 1690 se vuelve a los valores de 1687; en Corella el descenso es continuado y en Sangüesa, tras una fuerte bajada desde los 90.105 mrs de 1687 a 25.212 en 1690 se inicia la recuperación que llega a las 68.593 mrs.

80. Las subidas se ven no sólo en Capitulas; Burguete ahora pasa de los 200.000 mrs, Tudela sube más de 100.000 y Sangüesa llega a cerca de 120.000 en 1700; por contra Gorriti baja bastante y algo menos Corella.

años y la parte que no cobraron pasó al pagador de obras del reino para las defensas de éste «por lo que cabe a los 4.500 ducados vinculados a las obras del presidio»; la cantidad no llega al 2% del total del gasto (387.496 mrs), pero deja claro el interés que había en esas fortificaciones. En cuentas posteriores esta partida va subiendo y en la correspondiente a 1657-59 asciende a 817.018 mrs (más del 2,5% de los 29.160.000 mrs de gasto total); los salarios acaparan el 58%, los cuatro juros vinculados a las tablas el 5,5% y las mercedes el 27%; yéndose el resto a pagos por conceptos que varían de unas cuentas a otras y que son más difícilmente clasificables. Un hecho a destacar es que sólo se pagan 28 nóminas de privilegios sobre las tablas o mercedes porque el dinero disponible no da para más y las partidas que no tienen cabida aquí se cobran de los cuarteles y alcabalas.

En la cuenta de 1672-73 las cosas están aún más claras porque hay menos apartados; de los 13.398.464 mrs que se gastan el 82,5 son de salarios, el 11,25 de intereses de los juros y el resto de mercedes.

Los datos referidos a 1693-95 nos servirán para ilustrar dos hechos que se repiten no sólo en las cuentas de tablas: la Hacienda pasa por encima de cualquier consideración para evitar gastos, en este caso se retiene un tercio de los salarios de 1684 que se aplicará a la defensas del reino, y en la misma línea y procurando ajustar los ingresos y los gastos no se pagan en su totalidad las nóminas de mercedes y rendimiento de los juros. Las cifras concretas no dan ninguna sorpresa: el 70% del gasto es para pagar salarios, el 8,8 para mercedes y el 9,6 para intereses de los juros; el resto se lo llevan partidas no permanentes que están aún más sometidas que los otros apartados a las disponibilidades de dinero⁸¹.

Cuando nadie arrienda las tablas y la Cámara de Comptos tiene que nombrar un administrador, en la cuenta que da, además de lo recaudado en cada tabla del reino cuatrimestralmente y los ingresos del Libro de Capitulas, hay una lista de gastos que son los generados por esa administración: gastos de papel, salarios para funcionarios que se ocupan en la convocatoria de la subasta o en otros momentos de la administración hasta que se da la cuenta -ujieres, pregoneros, sobrecogedores, abogado de tablas, etc.-, pleitos, gastos de impresión, etc.

81. De mercedes hay sólo diez partidas y casi todas ellas en «parte de pago»; el resto de las mercedes que había sobre las tablas se pagan de lo recogido por cuarteles y alcabalas.

De juros hay seis partidas —y no hubo más en todo el período que estudiamos— son las siguientes: Juan López de Cerain 6.000 ducados al 3 1/2%, Antonio de Arbizu 6.000 ducados al 3%, Joseph de Iribas 13.334 al 3 1/2%, las Agustinas Recoletas 9.290 al 3%, Pedro Sanz Izquierdo 12.000 al 3% y Joaquín Pérez de Veraiz 2.000 ducados al 3 1/2%.